



JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 85  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

#### DECRETO N° 0063/20

Cosquín, 04 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ordenanza No 3781/2019 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento en remate público a mejor postor de treinta (30) lotes de terreno ubicados en Barrio SAN JOSE OBRERO de la ciudad de Cosquín, adquiridos por Ordenanza No 272/85 de fecha 27/06/1985.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo efectuar la designación del Martillero Público a quien se encomendará las tareas de subasta, fijar la fecha, hora y lugar para la realización del acto, la designación de la escribana pública que intervendrá en el acto de escrituración, debiendo determinar, además, las demás condiciones para el cumplimiento de la venta en remate público.

Que el remate se llevará adelante, en esta oportunidad, mediante el sistema presencial contemplado en la Ordenanza Régimen de Contrataciones No 212/84.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPONER la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los lotes de terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN ubicados en el BARRIO SAN JOSE OBRERO, designados en la Ordenanza No 3781/2019, por las bases allí consignadas y en las condiciones determinadas en el Pliego del Anexo III del mismo cuerpo legal. A saber:

1. MANZANA 05 Parcela 022. Sup. 480 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.3 LT. 22. Base \$ 86.400.-
2. MANZANA 54 Parcela 006. Sup. 382 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.23 LT. 6. Base \$ 68.760.-
3. MANZANA 54 Parcela 015. Sup. 712,59 mts.2. Designación Oficial Zona A MZ.23 LT. 15. Base \$ 128.160.-
4. MANZANA 54 Parcela 002. Sup. 381 mts.2. Designación Oficial Zona A MZ. 23 LT. 2. Base \$ 68.580.-
5. MANZANA 67 Parcela 021. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 21. Base \$ 55.080.-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

<a href="#">Decreto N° 063/2020.....</a>	<a href="#">Pag 1</a>
<a href="#">Decreto N° 062/2020.....</a>	<a href="#">Pag 2</a>
<a href="#">Decreto N° 064/2020.....</a>	<a href="#">Pag 2</a>
<a href="#">Decreto N° 065/2020.....</a>	<a href="#">Pag 3</a>
<a href="#">Decreto N° 066/2020.....</a>	<a href="#">Pag 3</a>

##### MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE

<a href="#">Decreto N° 051/2020.....</a>	<a href="#">Pag 4</a>
<a href="#">Decreto N° 052/2020.....</a>	<a href="#">Pag 5</a>

##### MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL

<a href="#">Decreto N° 01643/2020.....</a>	<a href="#">Pag 7</a>
<a href="#">Decreto N° 01644/2020.....</a>	<a href="#">Pag 7</a>
<a href="#">Decreto N° 01645/2020.....</a>	<a href="#">Pag 7</a>
<a href="#">Decreto N° 01646/2020.....</a>	<a href="#">Pag 8</a>
<a href="#">Decreto N° 01652/2020.....</a>	<a href="#">Pag 8</a>
<a href="#">Decreto N° 01653/2020.....</a>	<a href="#">Pag 9</a>

6. MANZANA 11 Parcela 001. Sup. 420 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.9 LT. 1. Base \$ 75.600.-
7. MANZANA 11 Parcela 013. Sup. 420 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.9 LT. 13. Base \$ 75.600.-
8. MANZANA 11 Parcela 014. Sup. 420 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.9 LT. 14. Base \$ 75.600.-
9. MANZANA 11 Parcela 015. Sup. 420 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.9 LT. 15. Base \$ 75.600.-
10. MANZANA 17 Parcela 007. Sup. 414 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.11 LT. 7. Base \$ 74.520.-
11. MANZANA 58 Parcela 024. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 24. Base \$ 68.580.-
12. MANZANA 58 Parcela 029. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 29. Base \$ 68.580.-
13. MANZANA 53 Parcela 023. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.22LT. 23. Base \$ 68.580.-

**Artículo 2o.-** DESIGNAR al señor Luis María Ghilino, Martillero Público M.P. 04-1098 y 05-1132, a fin de efectuar la subasta de los lotes determinados en la cláusula primera del presente quien percibirá las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

**Artículo 3o.-** LA subasta pública será efectuada el día 21 de febrero de 2020 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán No 1031 de Cosquín. Si por cualquier causa en el día fijado no fuese posible realizar el acto, el mismo tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja.

**Artículo 4o.-** ORDENAR la publicidad del remate público durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona, con amplia difusión en medio radiales, redes sociales institucionales, etc.

**Artículo 5o.-** LA escritura de transferencia dominial deberá ser celebrada en un plazo no mayor de treinta (30) días de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta y será otorgada por ante la escribana María Laura Del Pino, titular del Registro No 364 de la Ciudad de Cosquín.

**Artículo 6o.-** EL comprador deberá constituir en el acto de subasta domicilio dentro del ejido de la Municipalidad de Cosquín.

**Artículo 7o.-** LA forma de pago será la establecida en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones. El pago del saldo de precio deberá ser efectuado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta, mediante depósito en la CUENTA No 13346/07, abierta en el BANCO PROVINCIA DE CORDOBA, Sucursal No 315 Cosquín, CBU No 0200315101000001334679 de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN, CUIT No 30999013704.

**Artículo 8o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 9o.-** POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

**Artículo 10.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, tómese conocimiento y gírense las presentes actuaciones a quién corresponda.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256352 - s/c - 16/04/2020 - BOE

## **DECRETO N° 0062/20**

Cosquín, 04 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-372-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3786, sancionada con fecha 30/01/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas. Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

## **DECRETA**

**Artículo 1o.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3786 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 30/01/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 256348 - s/c - 16/04/2020 - BOE

## **DECRETO No 0064/20**

Cosquín, 05 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-144-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Santiago Martín Olmos Ayala, para el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 29/02/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

## **DECRETA**

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/01/2020, celebrado con el señor OLMOS AYALA SANTIAGO MARTÍN, DNI No 26.792.405, CUIT No 20-26792405-9, con domicilio en calle José María Paz No 190 de la ciudad de La Falda, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.317 – servicios técnicos y profesionales-, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de  
Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 256353 - s/c - 16/04/2020 - BOE

## DECRETO No 0065/20

Cosquín, 06 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-145-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el Ing. Guignard Eduardo Luis, para el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 29/02/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Presentación de Servicios de fecha 03/01/2020, celebrado con el Ingeniero Eduardo Luis GUIGNARD, DNI No 16.291.486, C.U.I.T. No 20-16291486-4, Matrícula Profesional N° 2745, con domicilio en calle Honduras N° 186, Barrio Jardín de Epicuro, Localidad de Villa Allende Departamento Colón Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, gas natural, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de  
Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 256358 - s/c - 16/04/2020 - BOE

## DECRETO N° 0066/20

Cosquín, 06 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-157-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación contractual de los servicios de la Abog. Martínez Arias, Silvia Nora, para desempeñar tareas de asesoramiento legal, en el área de la Secretaría Legal y Técnica del municipio, para el período comprendido desde el 01/01/2020 al 29/02/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/01/2020, suscrito con la Abog. MARTINEZ ARIAS, SILVIA NORA, CUIT No 27-17809777-1, Matrícula profesional No 1-27956, con domicilio en calle Pio XII No 372 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida 1.3.34.322, jurídicos, contabilidad y auditoría del presupuesto municipal de gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y gírense las presentes actuaciones al área correspondiente.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de  
Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 256361 - s/c - 16/04/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **GENERAL LEVALLE**

### DECRETO N° 51/2020

General Levalle, 9 de Abril de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dictada el día 1 de abril de 2020 por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estableció medidas de prevención y de contención contra el virus Covid-19, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual y de conformidad con sus competencias en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional.

Que, entre otras medidas, la Agencia Nacional de Seguridad Vial instó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por ese organismo, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 15 de abril de 2020; y a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir (CELS) certificados y homologados por la ANSV, a prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 15 de abril de 2020.

Que, mediante la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dispuso la prórroga del plazo previsto en la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR hasta el 30 de abril de 2020 e instó a los Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por ese organismo a efectuar la misma prórroga.

Que, a los fines de homogeneizar criterios con la Nación, el Municipio ha decidido adherir en todas sus partes a la Resolución DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dictada el día 1 de abril de 2020 por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

POR ELLO,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL LEVALLE

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE el Municipio de General Levalle a las disposiciones de la Resolución DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dictada el día 1 de abril de 2020 por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°:** SUSPÉNDESE la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 30 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 3°:** PRORRÓGASE por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 4°:** EXTIÉNDESE copia autenticada del presente Decreto a los interesados a los fines de su exhibición a las autoridades provinciales o nacionales de control.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: Ab. FEDERICO GALLO – INDENDENTE. Mart. AGUSTIN GALLO – SECRETARIO DE GOBIERNO. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE.

#### ANEXO

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPOSICION 135/2020, DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

**VISTO:** El expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016; y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, y la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a este momento a 110 países.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 del 31 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.

Que mediante la mencionada Disposición se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prorrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR,

para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que el artículo 7° de la mencionada medida, dispuso la facultad de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es competente para la suscripción de la presente medida en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD VIAL DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por el artículo 1° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

**ARTICULO 2°:** Modifíquese el artículo 2° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año."

**ARTICULO 3°:** Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, plazo previsto por el artículo 3° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año. **ARTICULO 4°:** Modifíquese el artículo 4° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR el que quedara redactado de la siguiente manera: "

**ARTICULO 4°:** Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año."

**ARTICULO 5°:** Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a suspender de manera preventiva y con carácter excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

**ARTICULO 6°:** Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año.

**ARTICULO 7°:** Instrúyase a las áreas técnicas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes fin de adecuar los sistemas informáticos vinculados con la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto mediante la presente medida.

**ARTICULO 8°:** La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

**ARTICULO 9°:** La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Julian Martinez Carignano e. 02/04/2020 N° 16272/20 v. 02/04/2020

1 día - N° 256760 - s/c - 16/04/2020 - BOE

**DECRETO N° 52/2020**

General Levalle, 13 de abril de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 260/20 del 12/03/2020; N° 297/2020 del 19/03/2020; N° 325 del 31/03/2020; N° 351/2020 del 08/04/2020; y N° 355 del 11/04/2020; y de los Decretos Municipales N° 33/2020 del 13/03/2020; N° 36/2020 del 16/03/2020; N° 42/2020, del 19/03/2020 y N° 46/2020 del día 31/03/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 260/20, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en función de lo anterior, por Decreto Municipal N° 33/2020 (modificado por Decreto Municipal N° 36/2020) se declaró la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de General Levalle por el plazo de treinta (30) días corridos, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19, que vence a las veinticuatro horas del día de la fecha.

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, con posterioridad, el Presidente de la Nación dictó los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020 por los que dispuso la prórroga del plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril, primero; y, luego, desde el 13 de abril al 26 del mismo mes inclusive del corriente año.

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Municipalidad de General Levalle dictó el Decreto N° 42/2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 y, con posterioridad, dictó el Decreto N° 46/2020 por el que dispuso la prórroga de esa medida desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse la extensión de la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de General Levalle y, consecuentemente, la extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, además, mediante Decreto Nacional N° 351/2020 el Presidente de la República convocó a los Intendentes de todos los municipios del País a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el Artículo 15° de la Ley N° 20.680, de conformidad con el procedimiento y las acciones previstas en los Artículos 10° y 12° de la citada Ley de Abastecimiento, a los fines del posterior juzgamiento de las infracciones por parte de aquella Secretaría.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL LEVALLE**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PRORRÓGASE, por el plazo de treinta (30) días corridos, la Emergencia Preventiva Sanitaria para la localidad de General Levalle, en atención a la situación epidemiológica ocasionada por el virus Covid-19.

**ARTÍCULO 2°:** OTÓRGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 13 de abril hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, a los fines de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°:** EXCEPTÚANSE del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.
- f) El personal afectado a la atención de adultos mayores.
- g) El personal de Inspección Municipal; especialmente, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.
- h) El personal afectado a la ejecución, mejoramiento o reparación de obras públicas.
- i) El personal afectado a la actualización, registración y percepción de las Contribuciones y Tasas Municipales, de acuerdo con el Protocolo Sanitario remitido por la Provincia de Córdoba a esos efectos.

**ARTÍCULO 4°:** DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo municipal los días comprendidos entre el 13 de abril hasta el día 26 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 5°:** DISPÓNESE la colaboración de la Municipalidad de General Levalle para la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen, complementen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el Artículo 15 de la Ley N° 20.680 y de conformidad con el procedimiento y las acciones previstas en sus Artículos 10 y 12.

**ARTÍCULO 6°:** Quedan en vigencia las disposiciones de los Decretos Municipales N° 33/2020 del 13/03/2020; N° 36/2020 del 16/03/2020; N° 39/2020, del 19/03/2020, que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020; N° 325/2020; N° 351/2020; y N° 355/2020.

**ARTÍCULO 7°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: Ab. FEDERICO GALLO – INTENDENTE. Mart. AGUSTIN GALLO – SECRETARIO DE GOBIERNO. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE.

1 día - N° 256761 - s/c - 16/04/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL

### DECRETO N° 1643/2020

Alpa Corral, 18 de marzo de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de la Resolución DI-2020-108-APN-ANSV#MTR, dictada el día 16 de marzo de 2020 por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Disposición, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estableció medidas de prevención y de contención contra el virus Covid-19, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual y de conformidad con sus competencias en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional.

Que, entre otras medidas, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dispuso la suspensión, de manera preventiva, del dictado de los cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 15 de abril de 2020; y la suspensión, de manera preventiva, del dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, hasta el 15 de abril de 2020.

Que, además, la Agencia Nacional de Seguridad Vial instó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por ese organismo, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 15 de abril de 2020; y a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir (CELS) certificados y homologados por la ANSV, a prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 15 de abril de 2020.

Que, a los fines de homogeneizar criterios con la Nación, el Municipio ha decidido adherir en todas sus partes a la Resolución DI-2020-108-APN-ANSV#MTR, dictada el día 16 de marzo de 2020 por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

POR ELLO,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE el Municipio de Alpa Corral a las disposiciones de la Resolución DI-2020-108-APN-ANSV#MTR, dictada el día 16 de marzo de 2020 por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. MARCELA KARINA PE-REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 256762 - s/c - 16/04/2020 - BOE

### DECRETO N° 1644/2020

Alpa Corral, 18 de marzo de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de la Resolución 131/2020, dictada el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Disposición, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación estableció medidas de prevención y de contención contra el virus Covid-19, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual y de conformidad con sus competencias en relación al funcionamiento de los establecimientos hoteleros.

Que, entre otras medidas, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación dispuso que los establecimientos hoteleros no podrán brindar alojamiento hasta el 31 de marzo de 2020 a personas de nacionalidad argentina y que sólo podrán permitir el alojamiento de extranjeros que no sean residentes en la República Argentina.

Que, la medida es de especial importancia para localidades que, como la nuestra, reciben durante estas épocas del año a una considerable afluencia de turistas.

Que, a los fines de homogeneizar criterios con la Nación, el Municipio ha decidido adherir en todas sus partes a la Resolución 131/2020, dictada el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

POR ELLO,

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE el Municipio de Alpa Corral a las disposiciones de la Resolución 131/2020, dictada el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. MARCELA KARINA PE-REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 256763 - s/c - 16/04/2020 - BOE

### DECRETO N° 1645/2020

Alpa Corral, 19 de marzo de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de los Decretos N° 1641/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; y N° 1642/2020, dictado el 17 de marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se declararía Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral, por el plazo de treinta (30) días corridos, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que, mediante Decreto N°1642/2020, se dispusieron nuevas regulaciones para mitigar la propagación del referido virus.

Que, sin perjuicio de lo anterior y en atención al receso administrativo declarado en otras jurisdicciones provinciales y municipales, se considera conveniente restringir al mínimo posible la actividad municipal, sin dejar de prestar los servicios básicos y esenciales que hacen a sus competencias. POR ELLO,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Sin perjuicio de las medidas adoptadas en los Decretos N°1641/2020 y N°1642/2020, a partir del día 19 de marzo y hasta el 31 de marzo, la Administración Pública Municipal restringirá el horario de atención de nueve a doce horas (09:00 a 12:00 hs), mediante la asignación de una dotación mínima de agentes municipales.

**ARTÍCULO 2°:** La disposición del artículo anterior no afectará la extensión del horario de la prestación de los servicios de salud y de higiene urbana.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. MARCELA KARINA PE-REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 256764 - s/c - 16/04/2020 - BOE

**DECRETO N°1646/2020**

Alpa Corral, 20 de marzo de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones del Decreto Nacional, dictado por el Presidente de la República el día 19 de marzo de 2020 en vinculación con el brote del virus Covid-19.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Nacional se establece para todas las personas que habiten el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, en su Artículo 10, el Decreto Nacional establece que "...Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias..."

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las medidas dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** A fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto Nacional, dictado el día 19 de marzo de 2020, se otorga asueto al personal de la Administración Pública Municipal los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Quedan exceptuados del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- El equipo de salud municipal.
- El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.

**ARTÍCULO 3°:** Quedan en vigencia las disposiciones de los Decretos N°1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020 y N°1642/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, que sean compatibles con este Decreto y con el Decreto Nacional.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. MARCELA KARINA PE-REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 256765 - s/c - 16/04/2020 - BOE

**DECRETO N°1652/2020**

Alpa Corral, 30 de marzo de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, y N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020; y del Decreto Municipal N°1646/2020, de fecha 19 de marzo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la prórroga de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Municipalidad de Alpa Corral dictó el Decreto N°1646/2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

Que, en la víspera, el Presidente de la Nación anunció que el plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 se prorrogó desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.



Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse una extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 12 de abril inclusive.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** A fin de permitir la prórroga del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto Nacional N°297/2020, dictado el día 19 de marzo de 2020 y su prórroga, se otorga asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2°:** Quedan exceptuados del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.

**ARTÍCULO 3°:** Quedan en vigencia las disposiciones de los Decretos N°1641/2020, de fecha 13 de marzo de 2020; y N°1642/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020 y su prórroga.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. MARCELA KARINA PE-  
REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 256766 - s/c - 16/04/2020 - BOE

**DECRETO N°1653/2020**

Alpa Corral, 13 de abril de 2020.-

**VISTO:** Las disposiciones de los Decretos Nacionales N°260/20 del 12/03/2020; N°297/2020 del 19/03/2020; N°325 del 31/03/2020; N° 351/2020 del 08/04/2020; y N° 355 del 11/04/2020; y de los Decretos Municipales N°1641/2020 del 13/03/2020; N°1642/2020 del 17/03/2020; N°1646/2020, del 20/03/2020 y N°1653/2020 del día 30/03/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N°260/20, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541

por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en función de lo anterior, por Decreto Municipal N°1641/2020 (modificado por Decreto Municipal N°1642/2020) se declaró la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral por el plazo de treinta (30) días corridos, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19, que vence a las veinticuatro horas del día de la fecha.

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, con posterioridad, el Presidente de la Nación dictó los Decretos N°325/2020 y N° 355/2020 por los que dispuso la prórroga del plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril, primero; y, luego, desde el 13 de abril al 26 del mismo mes inclusive del corriente año.

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Municipalidad de Alpa Corral dictó el Decreto N°1646/2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 y, con posterioridad, dictó el Decreto N°1652/2020 por el que dispuso la prórroga de esa medida desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse la extensión de la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral y, consecuentemente, la extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, además, mediante Decreto Nacional N° 351/2020 el Presidente de la República convocó a los Intendentes de todos los municipios del País a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el Artículo 15° de la Ley N°20.680, de conformidad con el procedimiento y las acciones previstas en los Artículos 10° y 12° de la citada Ley de Abastecimiento, a los fines del posterior juzgamiento de las infracciones por parte de aquella Secretaría.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PRORRÓGASE, por el plazo de treinta (30) días corridos, la Emergencia Preventiva Sanitaria para la localidad de Alpa Corral, en atención a la situación epidemiológica ocasionada por el virus Covid-19.

**ARTÍCULO 2°:** OTÓRGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 13 de abril hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, a los fines de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto Nacional N°297/2020 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°:**EXCEPTÚANSE del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.
- f) El personal de Inspección Municipal; especialmente, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto.
- g) El personal afectado a la ejecución, mejoramiento o reparación de obras públicas.
- h) El personal afectado a la actualización, registración y percepción de las Contribuciones y Tasas Municipales, de acuerdo con el Protocolo Sanitario remitido por la Provincia de Córdoba a esos efectos.

**ARTÍCULO 4°:**DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo municipal los días comprendidos entre el 13de marzo hasta el día 26 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 5°:** DISPÓNESE la colaboración de la Municipalidad de Alpa Corral para la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen, complementen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el Artículo 15 de la Ley N°20.680 y de conformidad con el procedimiento y las acciones previstas en sus Artículos 10 y 12.

**ARTÍCULO 6°:**Quedan en vigencia las disposiciones de los Decretos Municipales N°1641/2020 del 13/03/2020;N°1642/2020 del 17/03/2020; N°1645/2020, del 19/03/2020, que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020;N°325/2020; N° 351/2020; y N° 355/2020.

**ARTÍCULO 7°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: MARÍA NÉLIDA ORTIZ – INTENDENTE. MARCELA KARINA PE-REYRA – SECRETARIA DE GESTIÓN Y ECONOMÍA.

1 día - N° 256767 - s/c - 16/04/2020 - BOE